



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N°4699526 - 2021
referenciado: Incorporación cirugía Máxilo Facial - Ortognática, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Dirección de Salud en conjunto con la Subdirección del Sistema Odontológico elevan propuesta de incorporación de prácticas relacionadas a Cirugía Máxilo Facial-Ortognática tanto en el efector propio como en la libre elección.

Que actualmente la Obra Social no cuenta con un Especialista dentro del Efector para llevar a cabo estas cirugías, las prácticas no están nombradas y en caso de la Libre Elección, los convenios tampoco lo contemplan, no existen módulos establecidos para las mismas, y de realizar alguna cirugía se hace bajo la modalidad de homologación con alguna cirugía que tenga una complejidad similar, días de internación, horas de quirófano etc. Debido a la lista de espera que hoy tiene OSEP de pacientes con esta patología (aprox. 25), que han realizado su tratamiento de ortodoncia pre quirúrgico y que están a la espera de ser intervenidos, se le agregan tres más judicializados, por lo cual se establecieron procesos administrativos - asistenciales para resolver dicha situación y brindar a nuestros afiliados la atención que se merecen.

Que la cirugía Ortognática es un campo especial de la cirugía maxilofacial, que se dedica a la corrección de anomalías esqueléticas maxilofaciales. Es realizada cuando la discrepancia esquelética es de tal magnitud que no puede “disimularse” mediante una compensación ortodóncica. Se trata de aquellas anomalías que producen alteraciones de tipo oclusales, funcionales y estéticas con su consecuente afectación psicológica y social. Este tipo de casos requiere un enfoque profesional interdisciplinario, integrado principalmente por un equipo de ortodoncistas especializados que planifica y trabaja en el diseño final del rostro y la sonrisa y el cirujano maxilofacial formado y entrenado en cirugías correctivas. La malformación puede desarrollarse en los diferentes planos del espacio: anteroposterior, vertical o transversal.

Que las etapas del tratamiento son:

- Etapla diagnóstica
- Etapla de Ortodoncia prequirúrgica
- Cirugía ortognática
- Etapla ortodoncia posquirúrgica.

El tiempo de tratamiento puede llevar un lapso de tiempo aproximadamente de 3 años incluyendo el tratamiento ortodóncico y la cirugía propiamente dicha.

Equipo de trabajo multidisciplinario

- Ortodoncista
- Cirujano Máxilo Facial
- ORL
- Psicólogo
- Fonoaudiólogo
- Diagnostico por imágenes
- Asistente social



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

En algunos casos genetistas, traumatólogos, rehabilitación postural kinesicoreumatólogos.

Etiología:

La etiología de las deformidades dentomaxilofaciales es variada: puede ser hereditaria, congénita, una secuela de traumatismo, de un tumor, entre otras. En el último tiempo ha tomado auge en el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño. Cualquiera sea la causa, en estos casos extremos el único tratamiento posible para reposicionar dientes y huesos de la cara es la Ortodoncia combinada con la cirugía ortognática.

Por medio de un tratamiento individualizado, se logra la corrección simultánea de la maloclusión y la desarmonía facial.

Estos tratamientos implican grandes cambios en la vida de las personas, tanto en lo funcional (masticación, deglución, fonación, respiración, etc) como desde el punto de vista social y psicológico.

La recuperación de la autoestima del paciente es un objetivo prioritario en este tipo de tratamientos.

Diagnóstico:

El diagnóstico de los pacientes que recibirán cirugía ortognática considera aspectos médicos, psicológicos y sociales que son indispensables para una evaluación completa en el preoperatorio, requisito fundamental para un diseño correcto del plan terapéutico.

Desde el punto de vista clínico, implica identificar y cuantificar de manera exacta el grado de dismorfosis tanto en el aspecto dentario como esquelético y de tejidos blandos. Para ello se utiliza la ficha clínica, imágenes radiográficas, estudios cefalométricos, modelos de estudio, registros en articulador y fotografías.

La exploración física debe ser completa para poner en contexto a la dismorfosis maxilomandibular con respecto al desarrollo ortopédico y postural general, fisiología de la respiración, presencia de otras malformaciones asociadas, síndromes del desarrollo y otras condiciones médicas relevantes.

Los estudios radiográficos incluyen proyecciones craneofaciales y articulares. Si existe daño articular se requerirá también de RNM.

Radiografía carpal en caso de niños para establecer edad ósea y determinar el momento indicado de la cirugía, que debe realizarse una vez que el crecimiento se haya agotado.

La evaluación psicológica de los pacientes candidatos a cirugía ortognática es de rutina y está destinada a analizar el impacto emocional de la malformación en el paciente y su entorno familiar, identificar las expectativas del paciente y familia y encuadrarlas dentro de la realidad del tratamiento propuesto.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto realiza informe de impacto presupuestario.

Que por todo lo expuesto desde el Área de Salud sugieren aprobar la incorporación de la práctica descripta.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Autorizar la incorporación de prácticas para realizar Cirugía Máxilo Facial-Ortognática tanto en el efector propio como en la libre elección, de acuerdo se desarrolla en Anexos I (Protocolo de Atención / Practicas nuevas). II (Nomenclador), III (Honorarios del Profesional Cirujano Efector Propio- Libre Elección), IV (Protocolo de Admisión), V (Planilla de presentación mensual) y VI (Modelo de contrato), los cuales forman parte integrante de la presente norma legal y según propuesta presentada por la Dirección de Salud en conjunto con la Subdirección del Sistema Odontológico.

ARTICULO 2º - Encomendar a la Subdirección del Sistema Odontológico en conjunto con el Departamento de Convenios lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°40 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 07-10-2021
j.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO I

Protocolo de atención:

1- Etapa de Admisión: está a cargo del Auditor de Ortodoncia

- Confeccionar la Historia Clínica
- Solicitar estudios complementarios de diagnóstico: radiografía panorámica, tomografía, Teteradiografía y los trazados cefalometricos
- Confeccionar modelos de estudios preliminares acompañado con fotografías del paciente.
- Realizar la interconsulta con los distintos profesionales que conforman el equipo multidisciplinario.

2- Etapa Pre quirúrgica:

- Presentar Certificado Boca Sana (El paciente debe presentar buenas condiciones dentarias y periodontales) En caso de presentar patología articular, deberá realizar tratamiento para asegurar la estabilidad mandibular, condición considerada como indispensable antes de cualquier maniobra terapéutica sobre la oclusión.

-Realizar el tratamiento de ortodoncia prequirúrgica el mismo tiene una duración de 2 años aproximadamente.

- Realizar el VTO quirúrgico (planificación en 2D) a través de los trazados cefalométricos se realiza en forma digitalizada (idealmente) o manualmente, de tal forma de predecir los cambios esqueléticos y su repercusión sobre los tejidos blandos y oclusión dentaria
- Planificar en 3 D la cirugía, este plan quirúrgico se lleva a cabo en los modelos articulados, los cuales una vez operados sirven de base para la confección de las férulas interoclusales (2 o 3 dependiendo de la técnica quirúrgica utilizada).

3- Etapa Quirúrgica

-Establecer cuál será el tipo de cirugía, si es combinada (más frecuente), con osteotomías máxilo mandibulares, se requiere de una férula intermedia que asegure una fijación correcta y predecible de la maxila mediante las osteosíntesis. Normalmente no es necesario dejar una férula inicial para asegurar una adecuada oclusión posoperatoria, ya que el engranaje oclusal conseguido gracias a una exhaustiva técnica ortodóncica pre quirúrgica asegura la estabilidad mandibular.

4- Etapa Final:

-Establecer la continuidad del tratamiento de ortodoncia postquirúrgica y controles con el equipo de profesionales interactuando cada uno en su especialidad.

Prácticas nuevas:

Estudios

- 12.04.66 VTO Ortodónico Quirúrgico (2 D)
- 12.04.67 VTO Quirúrgico (2 D)
- 12.04.68 Planificación Quirúrgica en 3D

Consultas

- 12.04.69 Consulta Cirugía Ortognática pre quirúrgica
- 12.04.70 Consulta Cirugía Ortognática post quirúrgica - Rehabilitación
- 12.04.71 Consulta Especialista en Ortodoncia
- 12.04.72 Consulta Cirugía Ortognática pre quirúrgica subsiguientes



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Quirúrgicas

12.04.60 Osteotomías Simples

12.04.61 Osteotomías Mandibulares

12.04.62 Osteotomías Maxilar Superior

12.04.63 Osteotomías Bimaxilares

12.04.64 Osteotomías Bimaxilares con Mentoplastias

12.04.65 Disyunción Quirúrgica de Maxilar Superior

06.03.02 Ortodoncia pre y postquirúrgica

Efector Propio

Incluye

Consulta de Admisión

Consulta con el cirujano y equipo

Cirugía

Internación

Excluye Coseguro

VTO Ortodoncico Quirúrgico (2 D) (Institutos de Radiología y/o especialista en ortodoncia y cirugía)

VTO Quirúrgico (2 D) (Institutos de Radiología y/o especialista en ortodoncia y cirugía)

Planificación Quirúrgica en 3D y escaneo de modelos odontológicos (Cirujano Especialista)

Ortodoncia pre y post quirúrgica

Insumos (placas, tornillos etc.) el 50%

Libre Elección

Queda sujeto al convenio que la Obra Social tiene con las distintas entidades, abonando el coseguro establecido.

Cirugía Máxilo Facial – Ortognática:

ANEXO II Nomenclador

Consultas Efector

Código Práctica Sisao	Descripción Práctica	Descripción Modulo	Precio Afiliado	Precio Osep	Total Pagar
12.04.69	Consulta Cirugía Ortognática pre quirúrgica (control previo a la cirugía sólo para pacientes que van a ser intervenidos quirúrgicamente)	Modulo clínicos	\$0	\$2310	\$2310
12.04.70	Consulta Cirugía Ortognática post quirúrgica- Rehabilitación (hasta 10 sesiones)	Modulo clínicos	\$5600	\$1400	\$7000
12.04.71	Consulta Especialista en Ortodoncia	Modulo clínicos	\$0	\$0	\$0
12.04.72	Consulta Cirugía Ortognáticas pre quirúrgicas de control	Modulo clínicos	\$0	\$0	\$0

Estudios Complementarios Efector – Libre Elección

Código Práctica Sisao	Descripción Práctica	Descripción Modulo	Precio Afiliado	Precio Osep	Total Pagar
12.04.66	VTO Ortodoncico Quirúrgico (2 D)	Modulo estudios clínicos	\$600	\$5400	\$6000
12.04.67	VTO Quirúrgico (2 D)	Modulo estudios clínicos	\$600	\$5400	\$6000
12.04.68	Planificación Quirúrgica en 3D – Escaneo de modelos	Modulo estudios clínicos	\$1500	\$7000	\$8500

Prácticas Quirúrgicas Libre Elección

Código Práctica Sisao	Descripción Práctica	Descripción Modulo	Precio Afiliado	Precio Osep	Total
12.04.60	Osteotomías Simples	Modulo quirúrgico	\$ 2261	\$20356	\$22617
12.04.61	Osteotomías Mandibulares	Modulo quirúrgico	\$ 2261	\$20356	\$22617
12.04.62	Osteotomías Maxilar Superior	Modulo quirúrgico	\$7721	\$69491	\$77212
12.04.63	Osteotomías Bimaxilares	Modulo quirúrgico	\$7721	\$69491	\$77212
12.04.64	Osteotomías Bimaxilares con Mentoplastias	Modulo quirúrgico	\$8562	\$77063	\$85625
12.04.65	Disyunción Quirúrgica de Maxilar Superior	Modulo quirúrgico	\$8562	\$77063	\$85625

Las siguientes cirugías se realizan siempre en el mismo acto quirúrgico de una Osteotomía Bimaxilar :Turbinectomía (09.02.11) , Septumplastía (03.04.09) .

Tratamiento de Ortodoncia pre y postquirúrgica (se recupera el 50% del honorario del Cirujano) Efector Propio

Código Práctica Sisao	Descripción Práctica	Valor Afiliado
060302	Ortodoncia pre y post quirúrgica	\$80000

ANEXO III Honorarios del Profesional Cirujano Efector Propio- Libre Elección

Módulo Quirúrgico (Incluye todos los controles posteriores a la cirugía)

Maxilar Superior	\$80000
Maxilar Inferior	\$80000
Osteotomías simples	el 30% del valor de un Maxilar

Módulo de Consulta

Por paciente ingresado	\$2310
Por rehabilitación post quirurgica	\$7000

Módulo de estudios

VTO Quirúrgico (2 D)	\$6000
Planificación Quirúrgica en 3D Escaneo de modelos	\$8500

ANEXO IV Protocolo de Admisión

-Atención en Efecto Propio y Libre Elección

1) Historia Clínica completa autenticada con firma y sello del odontólogo especialista en ortodoncia que ha realizado el tratamiento de ortodoncia prequirúrgica.

2) Estudios diagnósticos , Rx panorámica, teleradiografía extraoral de perfil y frontal, con los respectivos cefalogramas.

3) Planificación quirúrgica realizado por el odontólogo tratante

Vto quirúrgico.

Modelos de estudios tomados sin arcos vestibulares, actuales para verificar la oclusión que se lograra postquirúrgica

4) Solicitar turno de Admisión para su evaluación quirúrgica

5) Asignar fecha de cirugía

5) Continuar con el tratamiento de ortodoncia post quirúrgico

En caso de haber realizado la ortodoncia pre quirúrgica fuera del efecto, una vez intervenido el paciente la continuidad del tratamiento postquirúrgico de ortodoncia deberá continuar dentro del Efecto de Osep deberá ser abonado el monto de la mismo.

ANEXO V Planilla de Presentación Mensual

Periodo:

Afiliado	Nº	Fecha de Intervención	Código Práctica	Monto a pagar	Observaciones

Adjuntar.

- **Protocolo quirúrgico**
- **Planilla de Atención en consulta**

ANEXO VI

CIRUGIA MÁXILO FACIAL - ORTOGNÁTICA

PATOLOGIA DEFORMIDADES DENTO- CRÁNEO-MAXILOFACIALES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EFECTORES PROPIOS DE OSEP

SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022

En razón de Resolución Nº del Honorable Directorio, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza, representada en este acto por el Director General de la Obra Social **DR. CARLOS R. FUNES DNI 18602799**, en adelante denominado "LA OSEP", por una parte; y por la otra parte el Cirujano Máxilo Facial....., con domicilio en Ciudad, denominado en adelante "EL PRESTADOR", quien actúa por sí, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, dentro de las disposiciones de la Ley 8834, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: OBJETO: la prestación de los servicios de Cirugía Maxilo Facial - Ortognática (CMF-O) en la modalidad de Consultorios Externos (CE) en el Centro Odontológico, durante 3 horas por día, un día a la semana; y de Cirugías Programadas de CMF-O en el Hospital el Carmen y su seguimiento postoperatorio. En CE se hará la evaluación clínica y preparación del paciente para el ingreso a quirófano; y se contemplan las siguientes prácticas quirúrgicas: Osteotomía de Maxilar superior, inferior, osteotomías simples, condilectomías, mentoplastías, septumplastías y turbinectomías.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato es desde el..... y hasta el Con opción, por única vez de prórroga hasta el....., bajo las mismas condiciones y siempre que cualquiera de las partes aquí firmantes, no comunicara por un medio fehaciente la no continuación del contrato. Lo que implicará la extinción de las obligaciones mutuas, sea para todos los aquí firmantes y la OSEP, y/o de la OSEP hacia "EL PRESTADOR".

TERCERA: RETRIBUCIÓN: La "OSEP" y "EL PRESTADOR" aquí firmantes establecen que los Servicios de Patología de las Deformidades Dento - Cráneo - Máxilo Facial, tendrán los valores del siguiente esquema, tanto para la modalidad de consultorio externo como para las intervenciones quirúrgicas:

MODALIDAD	VALOR	
	DE 01/09/2021	DE 01/03/2022
a) Consultorio Externo por 3hs, un día por semana.	\$ 2.310,00 (pesos dos mil trescientos diez)	\$2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta)
b) Osteotomía Maxilar Superior	\$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)	\$96.000,00 (pesos noventa y seis mil)
c) Osteotomía Maxilar Inferior	\$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)	\$96.000,00 (pesos noventa y seis mil)
d) Osteotomías Simples	\$24.000,00 (pesos veinticuatro mil)	\$28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos)
e) Estudios complementarios VTO Quirúrgico en 2D	\$ 6.000,00 (pesos seis mil)	\$7.200,00 (pesos siete mil doscientos)
f) Estudios complementarios Planificación en 3D escaneo de modelos	\$ 8.500,00 (pesos seis mil)	\$9.700,00 (pesos siete mil doscientos)
g) Consultorio Externo Post Quirúrgico - Rehabilitación	\$7.000.00 (siete mil)	\$8.200.00 (ocho mil doscientos)
h) Las osteotomías simples como: condilectomía, mentoplastía, septumplastía, turbinectomía, etc) Se abonará el 30% del valor total de una Osteotomía Maxilar si las mismas se realizan en el mismo acto quirúrgico)		

VTO (Visual Treatment Objetivo): Planificación realizada por el especialista en ortodoncia.

a) El valor de la consulta prequirúrgica ortognática desde el 01/09/2021 será de \$2.310,00 (pesos dos mil trescientos diez) y desde el 01/03/2022 será de \$2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta); dicho valor comprende todas las consultas prequirúrgicas”.

b) El valor de cada Cirugía programada de Osteotomía Maxilar Superior, efectivamente realizada y su seguimiento postquirúrgico, desde el 01/09/2021, será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y del 01/03/2022 será de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Superior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

c) El valor de cada Cirugía programada de Osteotomía Maxilar Inferior, efectivamente realizada y su seguimiento posquirúrgico, desde el 01/09/2021 será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y del 01/03/2022 será de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Inferior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

d) El valor de las Osteotomías Simples efectivamente realizada en el mismo acto quirúrgico de las Osteotomía Maxilar y su seguimiento posquirúrgico, desde el 01/09/2021, será de \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil) y del 01/03/2022 será de \$28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos l). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Inferior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

e) El valor de cada Estudio Complementario en 2D por paciente, desde el 01/09/2021, será de \$6.000,00 (pesos seis mil) y del 01/03/2022 será de \$7.200,00 (pesos siete mil doscientos). Al finalizar el mes, el total de los Estudios Complementarios, se liquidará de acuerdo a las realizados.

f) El valor de cada Planificación en 3D y escaneo de modelos por paciente, desde el 01/09/2021, será de \$8.500,00 (pesos ocho mil quinientos y del 01/03/2022 será de \$9.700,00 (pesos nueve mil setecientos). Al finalizar el mes, el total de los estudios complementarios, se liquidará de acuerdo a las realizados.

g) El valor de la consulta post quirúrgica - rehabilitación desde el 01/09/2021 será de \$ 7000 (pesos siete mil) y desde el 01/03/2022 será de \$8.200 (pesos ocho mil doscientos); dicho valor comprende todas las consultas post quirúrgicas de rehabilitación con un tope hasta 10)".

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: ""EL PRESTADOR" confeccionará un (1) informe mensual, donde consten los servicios efectivamente prestados para cada una de las modalidades establecidas en la cláusula 1ª del presente contrato, y conformado por la Dirección Asistencial del efector propio, para su liquidación y pago mensual según procedimiento de pago establecida.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: ""EL PRESTADOR" aquí firmante;

a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulte incompatible con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto 2363/14.

b) Se obliga, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar, el formulario 006 de Declaración Jurada de Cargos, entregado por la oficina de Recursos Humanos de la OSEP. Además deberá informar cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del

presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) "EL PRESTADOR" declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) De la misma manera, "EL PRESTADOR" aquí firmante que posea cargo de Planta en la "OSEP" deberá cumplir la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo, y podrá realizar otras tareas fuera de su condición de planta.

e) Deberá adjuntar, al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado habilitante de la especialidad, Certificado de Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza (Ley Nº 6879 Art. 4º, 7º) y copia de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "EL PRESTADOR" podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

SEPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente

contrato, haciéndose responsable “EL PRESTADOR” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: AUDITORÍAS: La “OSEP” podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica realizar las Auditorias que estime corresponder.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) “EL PRESTADOR” tendrá una agenda en SISAO para la atención por Consultorio Externo, de un día fijo por semana, de 3 (tres) horas por día, a realizarse en el Centro Odontológico. El registro de las prácticas realizadas a los pacientes atendidos se llevará a cabo de la siguiente manera :

a-1) Servicio 366 + Práctica en (CMF-O).

a-2) Servicio 428 + Consulta en (CMF-O).

La planilla de atención será emitida por el Sistema SISAO donde quedará la conformidad del paciente de su atención (consultas) La misma será presentada en forma mensual por el “PRESTADOR”.

En cuanto a las prácticas quirúrgicas el “PRESTADOR” adjuntará copia del protocolo quirúrgico de cada una de las cirugías realizadas.

Ambas presentaciones deben ir con el visado o conformidad de los Directores de las Instituciones (CO – HEC) intervinientes.

b) EL PRESTADOR” deberá presentar a la Dirección Asistencial del Centro Odontológico al inicio de cada mes, una lista de afiliados o pacientes en condiciones de ser intervenidos quirúrgicamente. La Dirección del Centro Odontológico, gestionará en conjunto con el Referente de Odontología del Servicio de Cirugía del HEC, el turno quirúrgico, confeccionado la lista de pacientes que serán intervenidos.

La misma le solicitará al paciente la documentación necesaria para dar inicio al expediente de compra o provisión de elementos protésicos que se requieran.

c) “EL PRESTADOR” cuando se presenten a cubrir el servicio de consultorio, deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada

y su horario de salida del efector, lo cual deberá coincidir con el cronograma de asistencia final, presentado al expediente que de inicio al proceso de pago de los servicios.-

d) "EL PRESTADOR" utilizarán los elementos y herramientas quirúrgicas del Hospital el Carmen, necesarias para cada práctica. De no ser suficientes para la resolución del caso que lo requiere, utilizarán su caja particular de elementos quirúrgicos, la que deberán traer con 24 hs de antelación para su correcta esterilización.

e) Determinación del Servicio de Cirugía Ortognática está destinado a la exclusiva atención de afecciones Deformidades Dento – Cráneo – Máxilo Faciales en donde la discrepancia esquelética es de tal magnitud que no puede disimularse mediante una compensación ortodóncica; el servicio tendrá una estrecha relación con el resto de los servicios tales como: ortodoncia, psicología, fonoaudiología, kinesiología y el área de internación quirúrgica del Hospital El Carmen.

f) En el caso que el quirófano del Hospital EL Carmen no esté operativo o disponible, el caso se resolverá en unidades quirúrgicas de la libre elección que se encuentren convenidas. "EL PRESTADOR" realizará la práctica dentro de los términos de retribución convenidos en el presente acuerdo, de la cláusula 3ra, inciso b), c) y d).

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A) "LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, con la simple notificación a "EL PRESTADOR", sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, o cuando el profesional no cumpliera con la prestación del servicio en reiteradas oportunidades, o cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos, o no se comunicaran las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B) "EL PRESTADOR" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual, deberán: 1) Comunicar fehacientemente a "LA OSEP", con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro, su decisión; 2) Podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LA OSEP", reservándose el derecho a accionar legalmente contra LA OSEP, cuando no cumpliera con los pagos de prestaciones objeto del presente contrato; 3) Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en

propiedad de "LA OSEP"; 4) Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente prestadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicios de Cirugía Ortognática, conforme los alcances determinados en el presente Contrato y si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de cada uno "EL PRESTADOR" aquí firmante el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO CUARTA: SEGURO: "EL PRESTADOR" firmante del presente contrato deberá, contratar o mantener vigente, según corresponda, el seguro de "mala praxis". La constancia de pago del mismo se acreditará conforme lo detallado en la Cláusula Quinta e).

DECIMO QUINTA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, resulta la necesidad de incorporar profesionales al presente contrato, será siempre de común acuerdo de las partes, y mediante Resolución del Honorable Directorio y posterior firma de Contrato del profesional incorporado.

DECIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que el odontólogo aquí firmante reconoce el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar de todos y cada uno de sus colegas con la celeridad que la emergencia lo requiera.

DECIMO SEPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata 313, Ciudad, Mendoza y “EL PRESTADOR” en el domicilio denunciado ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativos y Ley N° 3918, en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los.....días del mes de de 2021.-



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°4699526 - 2021 Cirugía Maxilo Facial

Datos Generales

Nº de Expte: 4699526-C-2021	Asunto: CONVENIOS
------------------------------------	--------------------------